



ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento PLENO, en sesión ORDINARIA celebrada el día 22 de enero de 2026, acordó aprobar BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ADECUACIÓN Y OBRAS MENORES DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE MORON CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS 2026. EXPTE. 9359-2025.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.

El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA ADECUACIÓN Y OBRAS MENORES DE VIVIENDAS EN MORÓN DE LA FRONTERA, DIRIGIDAS A FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS.

Artículo 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del régimen de ayudas a la adecuación y obras menores de viviendas en Morón de la Frontera.

El objetivo que persigue el Ayuntamiento de Morón de la Frontera con este programa es establecer un marco de ayudas económicas que permitan a los vecinos y vecinas de nuestra localidad, con recursos económicos limitados, poder afrontar las obras necesarias de reforma, mejora o rehabilitación de sus viviendas habituales y permanentes, que cuenten con una cierta antigüedad, y que precisen unas obras para mejorar sus condiciones de habitabilidad, o bien unas obras de adaptación, todo ello, partiendo de la premisa de que todos los/las ciudadanos/as tiene derecho a una vivienda digna y adecuada.

Por otra parte, pretendemos que estas medidas puedan servir de estímulo y fomento para la actividad económica local de la construcción, siendo de todos sabido que éste es uno de los sectores productivos más afectados por la crisis económica.

Las presentes bases se ejecutan en cumplimiento de la competencia municipal en materia de servicios sociales, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social y dentro de la competencia propia (art 25.2.e LBRL) “...la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

La regulación de las subvenciones reconocidas en estas bases se regirán en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento en vigor y por las presentes bases.

Artículo 2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.- La subvención se destinará a sufragar el coste en concepto de materiales y mano de obra, y que estén orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad o a una adecuación funcional básica de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante, cuando las mismas contemplen algunas de las siguientes actuaciones:

- Mejorar las condiciones de accesibilidad, mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de las personas solicitantes*
- Mejorar la protección contra la presencia de agua y de humedad.*





- Mejorar la iluminación natural, la ventilación interior, la disposición y los espacios interiores.
- En los cuartos de baños, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitante.
- En las cocinas, obras de mejora para adaptarla a las necesidades de las personas solicitantes.
- Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante, incluida las obras de mejora de fachada y su posterior pintura.

2.- El importe de la subvención consistirá en una cuantía económica equivalente al gasto en materiales y/o mano de obra, incluido el IVA, con una cuantía máxima de 2.500 euros. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. Siendo en este caso la cuantía máxima 3.000 €.

3.- La concesión de estas subvenciones estará limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a las partidas presupuestarias expresamente asignadas por el Ayuntamiento. En este caso hay una partida presupuestaria prevista al efecto para el ejercicio 2025, concretamente la nº 1520-480, denominada "Plan Municipal de Rehabilitación de Vivienda", por importe máximo de 25.000 €.

4.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- El ámbito territorial se circunscribe al término municipal de Morón de la Frontera, en suelo urbano consolidado.

6.- La solicitud y tramitación de la subvención se deberá realizar conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatorias.

Artículo 3.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas solicitantes de las ayudas a la adecuación y obras menores de viviendas en Morón de la Frontera, previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- b) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadanos extracomunitarios, en este último caso, con permiso de residencia y de trabajo en vigor.
- c) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida en el municipio de Morón de la Frontera. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. Dicha antigüedad deberá ser de al menos 3 años, no atendándose aquéllos/as solicitantes que no cumplan dicho requisito.

Se exonera de este requisito de residencia en el municipio de Morón de la Frontera, en aquellos supuestos de obras necesarias de adaptación y/o adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante, o incluida en su unidad familiar, que tenga reconocida una situación de discapacidad sobrevenida, que le afecte a la movilidad y al ejercicio de sus funciones diarias. Dicha situación deberá ser acreditada.

- d) Tener alguna de las siguientes condiciones acreditadas con respecto a la vivienda objeto de la reforma:





Las viviendas en las que se desarrollen las obras y/o actuaciones, deberán encontrarse en alguno de los regímenes jurídicos siguientes:

- 1) Propiedad plena o compartida de los cónyuges o solicitante de la subvención.
- 2) Estar en régimen de arrendamiento por parte del solicitante.
- 3) Estar en régimen de usufructo, concesión de habitación o gozar de un derecho real sobre la vivienda por parte del solicitante.

En los dos últimos supuestos, se deberá contar con la autorización expresa del titular de la propiedad.

e) Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de las mejoras, lo que se comprobará mediante consulta en el padrón de habitantes previa autorización.

f) Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 3 veces el I.P.R.E.M. referido al ejercicio económico que corresponda (1.800 €/mes ejercicio 2025), cifras son las fijadas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y se mantienen sin cambios para 2025 al no haberse aprobado nuevos Presupuestos Generales del Estado.

g) La vivienda deberá contar con una antigüedad de construcción mínima de 10 años, lo que se verificará con la correspondiente certificación catastral, mediante consulta previa autorización.

Se exonera de este requisito de antigüedad de vivienda, en aquellos supuestos de obras necesarias de adaptación y/o adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante, o incluida en su unidad familiar, que tenga reconocida una situación de discapacidad sobrevenida, que le afecte a la movilidad y al ejercicio de sus funciones diarias. Dicha situación deberá ser acreditada.

h) Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) La vivienda para la que se solicita la actuación no deberá disponer de decreto de paralización de obras.

j) No podrá obtenerse una segunda ayuda para la rehabilitación de la misma vivienda, si no hubieran transcurrido, al menos, tres años desde la concesión de la ayuda anterior y la presentación de la nueva solicitud, salvo que se trate de una actuación para la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad por causa sobrevenida.

Artículo 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.-El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la ayuda en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla permaneciendo abierto durante 30 días naturales desde dicha publicación.

2.- Los/as interesados/as deberán dirigir su solicitud según Anexo I al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, adjuntando la documentación que se indica en el artículo 5 (documentación de las solicitudes).

Podrán presentar la solicitud y la documentación referida, en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:





a) Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, según modelo que se adjunta a las presentes bases (ANEXO I).

b) Alguna de las siguientes:

- Justificación del título de propiedad de la vivienda. (Nota simple del Registro de la Propiedad, copia de la escritura de la vivienda o último recibo del IBI, contrato privado de compra-venta, o cualquier otro documento que acredite el derecho de propiedad del solicitante).

- Justificación de la condición de cesionario/a de la vivienda con los siguientes documentos: Acreditación de la titularidad de la vivienda, por medio de los documentos indicados en el párrafo anterior, así como fotocopia del NIF/NIE del propietario/a.

- Justificación de la condición de arrendatario/a, mediante la fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda

- En el supuesto de no ser propietario de la vivienda deberá aportar Autorización de la propiedad para ejecutar las obras descritas en la solicitud.

c) Memoria explicativa de las obras o adecuación funcional que se pretenden realizar en la vivienda que incluirá presupuesto desglosado en material y mano de obra, conforme al Modelo en Anexo II de las presentes Bases. La memoria deberá ir firmada por el contratista o acompañada de presupuesto.

d) Autorización para comprobar que los beneficiarios de la subvención estén al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social. ANEXO III

e) Justificantes laborales y económicos de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral: Declaración expresa responsable de los ingresos percibidos en los últimos seis meses. Podrán acreditarse por: informes de vida laboral, certificado desempleo, nóminas de los últimos seis meses, certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo. Declaración del IRPF, certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas.

f) Petición de pago por transferencia según modelo. ANEXO IV

g) Copia del DNI del solicitante.

h) Autorización para comprobar datos del padrón de habitantes y de la certificación catastral del inmueble. ANEXO V

i) Otros documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen (por ejemplo, discapacidad sobrevenida, que le afecte a la movilidad y al ejercicio de sus funciones diarias)

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ABONO.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por lo que la concesión tendrá lugar sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de ayudas, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario y aporten la documentación correspondiente, hasta agotar el presupuesto establecido

De esta forma, cualquier persona solicitante que cumpla los requisitos, condiciones exigidas y aporte la documentación correspondiente, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en estas bases por el orden en que se registre la entrada de su solicitud. Si la solicitud se tuviese que subsanar como se regula en el párrafo siguiente, la fecha a tener en cuenta para el orden de llegada será la fecha de registro de la solicitud subsanada





Si la solicitud presentada por los interesados no reuniera los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el artículo 5 (“Documentación de las solicitudes”), se requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previsto se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

La Comisión de Valoración, a la que se refiere la base 7ª realizarán de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y en las presentes bases reguladoras. Se podrán solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante, así como podrán evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

Por los técnicos del Área Municipal de Urbanismo se emitirá un Informe, previa visita de inspección a la vivienda objeto de la solicitud de ayuda para obras de rehabilitación, que versará sobre la necesidad de la obra descrita en la solicitud, y su adecuación a lo exigido en las bases, así como valoración estimada de la obra. También, se realizará un Informe por el/la técnico/a competente, sobre la situación socio económica de cada solicitante y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

Las subvenciones se abonarán de la siguiente manera:

- El 50% en el momento en que se formalice la aceptación de la subvención.
- El 50% restante, con la justificación de la actuación, a la finalización de la misma, previa visita del técnico municipal correspondiente.

Con carácter previo al pago de la subvención concedida, la beneficiaria debe hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la AEAT, a la TGSS y al Ayuntamiento. En caso de existir deudas con el Ayuntamiento, se procedería de oficio a la compensación de las mismas, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Por la Alcaldía Presidencia se nombrará una Comisión Técnica, compuesta por un mínimo de tres personas (Técnico de Urbanismo, Técnico de Servicios Sociales, Persona que se designe como Secretario/a), que llevará a cabo la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas con estricta sujeción a lo dispuesto en estas Bases. La citada resolución será publicada en el Tablón de Edictos Municipal a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN

a) Resolución. Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada, en el que se incluirá propuesta de resolución, que deberá expresar los datos de la persona solicitante y en caso de propuesta de aprobación se indicará también el importe de la subvención. A la vista de los informes emitidos la por Decreto de Alcalde se dictará resolución la cual se notificará directamente al interesado/a.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de la subvención, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

b) Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.





c) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos bastará practicar la notificación en el domicilio que la persona interesada hubiera señalado al efecto en el momento de cursar la solicitud, los cuales deberán comunicar su aceptación en el plazo máximo de diez días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado así, el Ayuntamiento de Morón de la Frontera podrá entender que el solicitante renuncia a la subvención interesada.

d) Recursos. La resolución que pondrá fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el/la interesado/a podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 8.- PERÍODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Las obras podrán iniciarse una vez dictada la resolución de otorgamiento de la subvención a los beneficiarios/as, a excepción de causas sobrevenidas, siempre con posterioridad a la presentación de la solicitud y previo Informe por el/la técnico/a del área municipal de urbanismo, aunque esto no crea derecho alguno mientras no sea resuelta favorablemente la ayuda. En todo caso, las obras deberán estar finalizadas a fecha de 30 de noviembre de 2026.

Una vez finalizadas las obras, los/as beneficiarios/as deberán comunicarlo al Área Municipal de Obras y Urbanismo y acordar la visita de inspección para su verificación. Los solicitantes deberán permitir que el/la técnico/a municipal acceda a inspeccionar la obra ejecutada.

Así mismo, en el plazo no superior a 30 días naturales desde la finalización de las obras, los/as beneficiarios/as deberán presentar ante el Ayuntamiento, toda la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados en la obra debiendo presentar facturas y justificantes bancarios originales, o mera fotocopia (en este último caso previa exhibición de los originales para permitir su cotejo por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera). También se deberá aportar la Declaración Responsable de Obra autoliquidada y presentada ante el Ayuntamiento.

Los pagos al contado o efectivo no resultan adecuados, este método de pago debe evitarse o utilizarse de forma puntual y para importes insignificantes.

En las facturas ha de figurar la totalidad de los datos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas), sí como deberán especificar con claridad los conceptos y/o trabajos realizados, que deberán corresponderse con las obra objeto de la subvención.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Artículo 9.- GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVOCACIÓN.

Una vez terminada la obra y verificada su ejecución por los servicios técnicos municipales competentes, será la Comisión de Valoración quien emitirá un informe sobre la misma.





Dicho informe será remitido junto con la documentación justificativa, aportada por el/la beneficiario/a, del gasto de la obra y la propuesta de liquidación de la subvención que le corresponda al beneficiario/a, para su aprobación por Decreto de Alcalde.

Los servicios del Ayuntamiento de Morón de la Frontera podrán requerir a los/as beneficiarios/as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto y pago para el que le fue concedida la subvención. Una vez cumplimentados dichos trámites, se procederá a efectuar el pago al beneficiario/a del importe de la subvención concedida, mediante resolución del órgano competente que se dictará previa propuesta de la Comisión Técnica, donde se haga constar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Morón de la Frontera y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 (“Obligaciones de los beneficiarios/as”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

La regulación de las subvenciones reconocidas en estas bases se regirán en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Son obligaciones de los participantes en esta convocatoria.

a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su artículo quinto (Documentación de las solicitudes”), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Morón de la Frontera la real y efectiva ejecución de la obra objeto de la subvención concedida, y que aquella se ejecutó dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.

d) En caso de revocación de la ayuda, el/la interesado/a deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

e) Obtener la correspondiente licencia municipal de obras.

Artículo 11.- REINTEGRO.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 12.- ENTRADA EN VIGOR.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, web municipal y sede electrónica del Ayuntamiento.





Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Artículo 13.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.—Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2.—El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

